

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directorial

Nº 053-2024-GRP-GGR-DGA/DRH

Cerro de Pasco, julio 16 del 2024

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTOS:

La Solicitud con Registro Sisgado Nº2574352/1527806, de fecha 06 de marzo de 2024, Informe Nº006-2024-GRP-GGR-DGA/DRH-NRHC, de fecha 07 de mayo del 2024, Informe Nº 054-2024-GRP-GGR-DGA-DRH/UR, de fecha 20 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en marco de lo dispuesto por la constitución política del estado, capítulo XIV título IV de la ley Nº 27680-ley de forma constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la ley Nº 27867-ley orgánica de gobiernos regionales y sus modificatorias; "los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuyo finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, regionales, locales de desarrollo";

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal. Sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF es emitir Resoluciones Directoriales en base a sus competencias y atribuciones en materia de sus competencias y normas Regales. Así mismo procesar Resoluciones Directoriales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal;

Que, mediante Solicitud con registro Sisgado Nº2574352/1527806, de fecha 06 de marzo de 2024, la ex servidora **Mg. Carina Liz VERA MUÑOZ**, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones en el Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la misma que solicita el pago de vacaciones truncas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº0432-2021-G.R.P./GOB, de fecha 16 de setiembre de 2021, **RESUELVE** en su Artículo Primero, **DESIGNAR**, a la **Mg. Carina Liz VERA MUÑOZ**, en el cargo como Sub Gerente de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Pasco, bajo el Decreto Legislativo 276, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional Nº018-2023-G.R.P./GOB, de fecha 03 de enero de 2023, se **RESUELVE**, en su artículo Primero, **DAR POR CONCLUIDO LA DESIGNACION** de la **Mg. Carina Liz VERA MUÑOZ**, como Sub Gerente de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Pasco;

Que, en concordancia al Art. 25º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio". Entendiéndose, que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada. Asimismo, el literal d) del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos";

Que, en concordancia al Decreto Supremo Nº 005-90-PCM reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, en su artículo 102º señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo (...)" Además, el artículo 103º, señala: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo (...). Asimismo, el



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directorial

Nº 053-2024-GRP-GGR-DGA/DRH

artículo 104", señala: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente el tiempo trabajado por dozas partes;

Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el inciso d) del Art. 24º establece el marco legal que sería de aplicación a los servidores de la administración pública, así como a los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, concordante con el artículo 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trancas;

Que, según lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, se establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala: "son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, entre otros la compensación vacacional y vacaciones trancas y compensación por tiempo de servicios";

Que, el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, en su Art. 4º está referido al ingreso por condiciones especiales, refiriéndose en su numeral 4.1 a la Compensación Vacacional, prescribiendo que: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación se encuentra afecta a carga social";

Que, de conformidad al Informe Nº 053-2024-GRP-GGR-DGA-DRH/UR, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el Especialista Administrativo I, Mg. Raúl Carlos TORRES VILCA, remite cálculo de Compensación vacacional y/o vacaciones trancas: Proporción del MUC y del BET que percibe el servidor público conforme lo dispone el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, considerando los meses y días efectivamente prestados. Periodos de vacaciones trancas acumulados: a 9 meses y 15 días, Nivel remunerativo: F-4, Monto Único Consolidado (MUC): S/ 776.96, Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/315.69, Base de cálculo: S/ 1,092.65, Cálculo: $1,092.65/12 \times 9 = 819.49$ y $1,092.65/12 \times 30 \times 15 = 45.53$

CÁLCULO VACACIONES TRANCAS	
ULTIMA REMUNERACIÓN MUC	776.96
ULTIMA REMUNERACIÓN BET	315.69
REMUNERACIÓN TOTAL	1,092.65
FORMULA DE LOS 15 DIAS (Y)	X + Y = Z
FORMULA DE 9 MESES (X)	$1092.65/12 \times 9 = 819.49$
	$1092.65/12 \times 30 \times 15 = 45.53$
	819.49 + 45.53 = 865.02

En base a los documentos de los vistos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, y de conformidad a las facultades y atribuciones otorgadas prescrito en el artículo 55º, literal (S) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 408-2017-G.R.PASCO/CR y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR LA COMPENSACIÓN VACACIONES TRANCAS a la ex servidora Mg. **Carina Liz VERA MUÑOZ**, ex funcionario del Gobierno Regional Pasco, del régimen Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Nivel Remunerativo F-4, como **Sub Gerente de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Pasco**, en aplicación al MUC + BET que establece el D.S. Nº 420-2019-EF Art. 4.2, pago por el monto de **S/. 865.02 (Ochocientos Sesenta y Cinco Con 02/100 Soles)** correspondiente a nueve (09) meses y 15 días de labor, y los descuentos de ley AFP PROFUTURO, en base a los documentos de visto y fundamentos expuestos en los considerandos.



SISGEDO
Reg. Doc.: 02706578
Reg. Exp.: 01527806

C. C.
Activo
U. Rem
ESC
ALCVRH

Abg. JORGE LUIS CABRILLO VENTOCILLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Unidos GOBIERNO REGIONAL PASCO

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado y a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos la elaboración de la planilla y trámite correspondiente conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución se afectarán a las específicas de gasto: 2.1.4.1.1.6.

CÁLCULO VACACIONES TRUNCAS		
ULTIMA REMUNERACIÓN MUC	776.96	
ULTIMA REMUNERACIÓN BET	315.69	
REMUNERACIÓN TOTAL	1.092.65	
FORMULA DE LOS 15 DIAS (M)	1092.65/12/30x15=45.53	
FORMULA DE 9 MESES (X)	1092.65/12*9=819.49	
X+Y=Z	819.49+45.53=865.02	

N° 053-2024-GRP-GGR-DGA/DRH

Resolución Directoral

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

